

ACUERDO No. 174
(de 3 de diciembre de 2008)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Contrataciones
de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que compete a la Junta Directiva conforme el numeral 5, acápite f, del artículo 18 de la ley orgánica, aprobar el reglamento sobre criterios y procedimientos aplicables a la contratación de servicios especiales, que preste o reciba la Autoridad, así como el otorgamiento de concesiones.

Que el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones define como contratos de servicios especiales aquellos que celebre la Autoridad para desarrollar actividades de consultoría, análisis, estudios y evaluación, así como los referentes a la administración financiera y de riesgos de la Autoridad.

Que el adoptar estrategias de mitigación o neutralización de los riesgos inherentes a la fluctuación en el precio de insumos, en las tasas de interés y en los tipos de cambio de monedas es práctica comúnmente aceptada para administrar, dentro de parámetros conservadores, el flujo de caja de toda empresa.

Que, en consecuencia, la Administración considera conveniente introducir modificaciones al Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá para incorporar en el mismo la posibilidad de contratar servicios especializados que ayuden a la Autoridad a proteger sus estimaciones presupuestarias, de manera que las fluctuaciones en los precios, intereses y monedas no afecten la ejecución del presupuesto en materia de operaciones y de inversiones de capital.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 15 del artículo 33 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, según se establece a continuación:

“15. La contratación de servicios bancarios, de calificación de riesgo crediticio y servicios especializados de mitigación de los riesgos inherentes a las fluctuaciones en el precio de insumos, tasas de interés y tipos de cambio.”

ARTICULO SEGUNDO: Esta modificación comenzará a regir a partir de su promulgación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dani Kuzniecky

Diógenes De La Rosa

Presidente de la Junta Directiva

Secretario